

INFORME DE COMISARIO

Quito 28 marzo del 2011

A los señores accionistas de:

JRL SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 321 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de 18 de Septiembre de 1992, publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 Octubre de 1992, a continuación presento a Uds. mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por las mencionadas disposiciones legales.

He revisado el Balance General y el Estado de Pérdidas Y Ganancias de PROMOTORA INMOBILIARIA PINTO S.A. PROMOPINTO al 31 de Diciembre del 2010. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía, siendo la mía la de expresar una opinión sobre ellos, basado en **pruebas selectivas**.

La revisión contempló la obtención selectiva de evidencias, para obtener certeza razonable de si los estados financieros, no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo.

Basado en la revisión mencionada en el párrafo anterior, considero que los estados financieros por mi examinados, están acorde a los registros contables y presentan razonablemente en los aspectos importantes, la situación financiera de JRL SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.. al 31 de diciembre del 2010. Tomando en cuenta que la empresa registra sus ingresos al final del proyecto, este año no se presentan resultados.

Los administradores de JRL SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. han cumplido las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas y por los máximos organismos de la compañía.

La correspondencia, libro de actas de juntas generales de accionistas, libro de acciones y accionistas, así como los comprobantes y registro contables se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La custodia y conservación de bienes de la compañía y bienes de terceros bajo la responsabilidad de ésta, es adecuada.

Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son en términos generales adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad, de que los activos estén salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones hayan sido efectuadas para permitir la preparación de los estados financieros, de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, podría ser que existan errores o irregularidades no detectados.

COMISARIO

Lcda. Alicia Sampedro R.
CPA Lic. 26793

